## Mar del Plata, 22-01-2020

**VISTO** el Régimen para el personal Docente Municipal Ordenanza Nº 20760 y el Decreto Nº1442/19, y

## **CONSIDERANDO**

Que del análisis de la documentación mencionada surge que en algunos artículos del Decreto 1442/19, denominado "Reglamentación Ordenanza N.º 20760", se intenta modificar el espíritu de la norma (Estatuto del Docente Municipal).

Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto 1442/19, hace aplicable a la relación de empleo de docentes municipales el estatuto del docente provincial, y leyes que en su consecuencia se dicten; modificando de esta forma, por vía reglamentaria el estatuto docente municipal – Ordenanza Nº 20760.

Que el articulado del decreto en cuestión no se corresponde con la normativa a reglamentar en la Ordenanza Nº 20760, debido a su falta de adecuación con la misma.

Que a través del artículo 27° del Anexo I de dicho Decreto se incorpora una nueva reglamentación de concursos públicos e internos que también reforma el contenido de la Ordenanza Nº 20760, excediendo su reglamentación.

Que en el artículo IX del Reglamento que se incorpora en el artículo 27° del Decreto 1442/19, se consignan los perfiles para distintos cargos advirtiendo, a través del contenido, que se omite el del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de Primera Categoría, alterando así el artículo 12° de la Ordenanza 20760.

Que el artículo 26° de la Ordenanza 20760 establece en cinco ciclos lectivos consecutivos la validez de los listados de docentes aprobados en concursos para titularidades, interinatos y/o suplencias.

Que, en contraposición el artículo 26° del Decreto 1442/19 establece la posibilidad de concursos anuales que modificarían los listados definitivos con vigencia de cinco ciclos lectivos determinados por el artículo 26 de la Ordenanza 20760, lo que implica una incongruencia, debido a la falta de adecuación normativa entre el decreto reglamentario 1442/19 y la norma de base.

Que es en razón de lo expuesto que se observa la existencia de una incompatibilidad sustancial entre la Ordenanza

20760 (Estatuto Docente Municipal) y el Decreto 1442/19 que intenta reglamentarla.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Derógase el Decreto 1442/19 en mérito a los fundamentos esgrimidos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjese establecido que a aquellos concursos de oposición y antecedentes para cubrir distintos cargos en el sistema Educativo Municipal que se hubieran sustanciado y/o se encuentren en vías de finalización bajo el articulado contenidos en el Decreto 1442/19 se respetarán las pautas establecidas en cada uno de los Reglamentos que a tal efecto se hubieran notificado a los participantes.

**ARTÍCULO 3º.-** Déjese establecido que en aquellos casos de convocatoria a inscripción de aspirantes a concursos de oposición y antecedentes en los que solo se realizó la inscripción, la misma tendrá vigencia, organizándose en los próximos meses los concursos para los que se convoca, ajustando los mismos a los que establece la Ordenanza Nº 20760 (Estatuto Docente Municipal).

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

**PUGLISI** 

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL Nº 0136